



Resolución No. 111-2015-G

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 302 de la Constitución de la República dispone que las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; tendrán como objetivos encaminados a suministrar los medios de pago para que el sistema económico opere con eficiencia; establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera; orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país; y, promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos;

Que el artículo 303 de la Carta Magna señala que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central, mediante la ley que regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano;

Que el artículo 308 de la Constitución de la República establece que las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país;

Que el artículo 14, numeral 44 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que le corresponde a la Junta de Regulación Monetaria y financiera *"Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador y sus reformas, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público"*;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que "El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos.";

Que el artículo 47 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la estructura administrativa del Banco Central del Ecuador se establecerá en el estatuto y en el respectivo orgánico funcional. El orgánico funcional deberá procesarse de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público;



Que mediante resoluciones No. DBCE-068-BCE y No. DBCE-083-BCE de 20 de enero y 31 de julio de 2014, en su orden, publicadas respectivamente en el Registro Oficial, Edición Especial No. 157 de 30 de julio de 2014 y No. 181 de 8 de octubre de 2014, el Directorio del Banco Central del Ecuador resolvió emitir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador y su reforma;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, se dispuso la transferencia de todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos; y, se faculta que se implementen nuevas estructuras organizacionales;

Que con oficio No. JPRMF-0295 de 14 de julio de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió: "Tomar conocimiento y autorizar la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador, en el sentido de incorporar una dependencia administrativa que se encargue de la ejecución del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; contenido en el oficio No. BCE-GG-558-2015 de 13 de julio de 2015 de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador e informe No. BCE-CGJ-111-2015-I/BCE-DARH-4029-2015 de 13 de julio de 2015, de la Coordinación General Jurídica y de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de esta entidad, para lo cual se encarga al Banco Central del Ecuador realizar todas las acciones correspondientes en el marco de la ley";

Que con oficio No. SENPLADES-SGTEPBV-2015-0089-OF de 24 de julio de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES emitió informe aprobatorio de la matriz de competencias del Banco Central del Ecuador – BCE, en función de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015; y,

Que con oficio No. SNAP-SAI-2015-0054-O de 2 de agosto de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública emite la Validación Técnica del Rediseño de la Estructura Institucional y Proyecto de Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador - D.E. 705;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos celebrada el 6 de agosto de 2015, conoció la propuesta de resolución presentada por el Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Aprobar y expedir la siguiente reforma puntual al "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR".